



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2025-MDM

Morales, 27 de marzo del 2024

VISTO:

El INFORME N° 015-OPyE-OGPyP-MDM-2025 de fecha 26 de marzo del 2025 de la Oficina de Planeamiento y Estadística, el INFORME N° 129-OGPyP-MDM-2025 de fecha 26 de marzo del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicitan la **IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026**, a través de una Resolución de Alcaldía para conformar el Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680 y posteriormente modifica debidamente modificados por la Ley N° 27680 por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo con la Sociedad Civil.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo Local, formulan sus presupuestos de participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueba y ejecutan en coordinaciones con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el artículo 97°, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, los artículos 7° numeral 2), 102°, 103° y 104° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina la definición, composición, instalación, sesiones y funciones del Consejo de coordinación Local Distrital, que son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrados por el Alcalde Distrital, Regidores Distritales y el 40% de los representantes de la sociedad Civil, de las Organizaciones Sociales de nivel Distrital No ejercen funciones ni actos de gobierno.

Que, la Ley N° 26300 - Ley de Derecho de Participación y Control Ciudadano, modificada por la Ley N° 29313, en su artículo 2° sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, establece



los mecanismos de Participación Ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales, y su artículo 3° regula los Derechos de Control Ciudadanos.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, modifica el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, artículo 1° establece que el Proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, la referida ley establece en su artículo 8° que los Gobiernos Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, el cual constituye instrumento orientador de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública, a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica los artículos 3°, 4° y 5° correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo.

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, enuncian que los Planes y Presupuesto Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y la participación del sector público y privado de las Sociedades Regionales y Locales y la Cooperación Técnica Internacional, dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública.

Que, el Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planteamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, a su vez tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente en el proceso de planteamiento.

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, su Reglamento y sus modificatorias, y la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 en el Distrito de Morales, con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MDM de fecha 21 de marzo del 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde mediante el artículo 20° numeral 6°) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO, quienes se encargarán de conducir todo el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026; conformado por los siguientes funcionarios y Técnicos de la Municipalidad Distrital de Morales:

EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026		
EQUIPO TÉCNICO	DELEGADOS	INTEGRANTES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	CORDINADOR	01
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ESTADÍSTICA	COORDINADOR	01
GERENTE MUNICIPAL	INTEGRANTE	01
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	INTEGRANTE	01
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO	INTEGRANTE	01
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	INTEGRANTE	01
GERENTE DE DESARROLLO SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	INTEGRANTE	01
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	INTEGRANTE	01
JEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	INTEGRANTE	01
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	INTEGRANTE	01
JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)	INTEGRANTE	01
JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN E RIESGOS DE DESASTRES	INTEGRANTE	01
ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS	INTEGRANTE	01
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, LOGÍSTICA Y ALMACÉN	INTEGRANTE	01
JEFE DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	INTEGRANTE	01
JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	INTEGRANTE	01

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar apoyo que requerirá el Equipo Técnico, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General, notificar a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, y todas la Jefaturas para el cumplimiento de las funciones en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE

Cc.
Gerencia Municipal
Interesados
Archivo